

**MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE PROPONE LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOLDO EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.**

**1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**

**1.1. Objeto**

Expediente: CONTR 2024 - 589683

Título: Suministro e instalación de toldo en el Museo de Bellas Artes de Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Código NUTS: ES618

Código CPV: 39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior  
45421144-5 Trabajos de instalación de toldos

El objeto del contrato es el suministro e instalación de un toldo, junto a la desinstalación del actual, para el Patio del Aljibe del Museo de Bellas Artes de Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

**1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.**

El edificio del antiguo Convento de la Merced Calzada, sede actual del Museo de Bellas Artes de Sevilla (sito en la Plaza del Museo, 9, C.P. 41001, Sevilla), es un punto de gran interés que forma parte de la experiencia junto a la visita de la colección. El edificio se articula principalmente en torno a tres patios, como es característico en la arquitectura conventual. El primero es el Patio del Aljibe, de planta trapezoidal y el más sencillo arquitectónicamente. Desde él se accede, por la izquierda, al Patio de los Bojes y por la derecha al Claustro Mayor, adosado a un lateral de la iglesia.

Con el fin de atender las necesidades de equipamiento resulta necesario la reposición del toldo instalado en el Patio del Aljibe y mantener de esta forma los estándares de calidad del servicio prestado a las personas usuarias y al personal propio del Museo. El actual toldo instalado en dicha ubicación no funciona de manera correcta y no se encuentra en buen estado de conservación debido a su obsolescencia derivada del alto nivel de deterioro por el uso y el paso del tiempo, desembocando en la pérdida de funcionalidad e incidiendo directamente en la estética del inmueble y en el confort climático. El presente expediente responde a la necesidad de suministro e instalación de un nuevo toldo, solucionando también necesidades de seguridad del espacio. La reposición resulta imprescindible para contar con las medidas adecuadas de protección solar y evitar el sobrecalentamiento en los meses cálidos, siendo necesario el suministro e instalación de un toldo para garantizar que las personas usuarias y el personal propio del Museo disfruten de unas condiciones de confortabilidad térmica, coadyuvando a la mejora de su bienestar protegiendo el espacio de los rayos UV y los rayos infrarrojos junto a la mejora de la eficiencia energética del inmueble.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



|                         |                                |   |               |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO |                                | 18/07/2024 12:59:58   | PÁGINA: 1 / 6 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGwOzTdc5BH2gdDLbSldU94g89F5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



### 1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla depende orgánicamente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. La Consejería carece de medios propios para la reposición de un toldo en el Patio del Aljibe, por lo que se hace necesaria la contratación externa de una empresa especializada.

### 1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El objeto del contrato está referido al suministro e instalación de un toldo, junto a la desinstalación del actual, para el Patio del Aljibe del Museo de Bellas Artes de Sevilla, por lo tanto no es susceptible de su división en lotes.

La división en lotes no tiene cabida en este contrato por la razones justificativas que se exponen a continuación. La interrelación de las tareas que componen el objeto del contrato, así como su confluencia y planificación temporal, condiciona la evolución, la calidad de la instalación y el suministro, resultando poco adecuada la división en lotes ya que, en caso de que confluyeran varias empresas, podría derivar en una ejecución del contrato excesivamente compleja u onerosa desde el punto de vista técnico, así como una falta de acuerdo entre ellos en el caso de que tuvieran que responsabilizarse de actuaciones cuyo resultado en calidad se condicionara entre sí.

Por tanto, las características técnicas de la reposición hacen necesaria una unidad de criterio para afrontar la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que se considera que la gestión de la actuación a través de una única empresa redonda en una mayor eficiencia y efectividad de la misma.

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 23.083,62€

Importe del IVA: 4.847,56€

Importe total (IVA incluido): 27.931,18€

Importe desglosado:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial. La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017.

URL de la CenBal: [http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios)

Se ha seleccionado el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato "C139 Fabricación de otros productos textiles" y se considera, en relación con el tamaño de las empresas licitadoras según su cifra de negocio, "< 2 millones euros". A partir de aquí se seleccionan 3 ratios fundamentales:

1. R01 "Valor añadido / cifra de negocios".
2. R03 "Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios".



|                         |                                |   |               |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO |                                | 18/07/2024 12:59:58   | PÁGINA: 2 / 6 |
| VERIFICACIÓN            | NjyGwOzTdc5BH2gdDLbSldU94g89F5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



## 3. R14. "Inmovilizado material / total activo".

De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2 que se corresponde con la media de toda la serie. A continuación, se realizan los siguientes cálculos:

- 1) El ratio R03 "Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios" se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = 4,80 % es el porcentaje de beneficio industrial.
- 2) Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la formula siguiente: % Costes directos =  $(100-R01) \times (1-R14/100) + 0,8 \times R02 = (100-37,69) \times (1-16,46/100) + 0,8 \times 31,69 = 62,21 + 25,35 = 87,56$  %.
- 3) Para el calculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la formula siguiente: % Gastos generales de infraestructura =  $100 - \% \text{ Costes directos} - R03 = 100 - 87,56 - 4,80 = 7,64$  %.

|                                       |                |                   |
|---------------------------------------|----------------|-------------------|
|                                       |                | <b>27.931,18</b>  |
| <b>Presupuesto base de licitación</b> |                | <b>€</b>          |
|                                       |                | <b>24.456,38</b>  |
| <b>Costes directos</b>                | <b>87,56 %</b> | <b>€</b>          |
| <b>Costes laborales directos</b>      | <b>25,35 %</b> | <b>7.081,11 €</b> |
| <b>Costes indirectos</b>              | <b>7,64 %</b>  | <b>2.134,10 €</b> |
| <b>Beneficio Industrial</b>           | <b>4,80 %</b>  | <b>1.340,70 €</b> |

**Información contable:**

| Anualidad | Importe (IVA Incluido) | Posición presupuestaria |
|-----------|------------------------|-------------------------|
| 2024      | 27.931,18€             | G/45D/68101/00          |

Proyecto presupuestario: 2021000173

**3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución previsto para la desinstalación del toldo actual junto al suministro e instalación del toldo objeto del presente expediente será como máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato.  
Posibilidad de prórroga: No.

**4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Procedimiento de adjudicación: El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP).

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



|                         |                                |   |               |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO |                                | 18/07/2024 12:59:58   | PÁGINA: 3 / 6 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGwOzTdc5BH2gdDLbSldU94g89F5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

Tramitación del expediente: Ordinario.

Plazo de garantía: El plazo de garantía que se establece será de dos años, comenzando su cómputo a partir de la firma del correspondiente Acta de Recepción del suministro.

## 5. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono tras el acta de recepción del suministro efectivamente realizado, previa presentación de la factura comprensiva del suministro.

## 6. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación de todas las partes del contrato.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** Sí en base a lo establecido en el art 146.1 LCSP y art 145. 3 f) LCSP.

Se prevé en el artículo 146.1 LCSP que cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148”.

La aplicación de un único criterio de adjudicación basado en el precio se justifica en virtud de lo establecido en el artículo 145 LCSP se prevé en su apartado 3.f) que procederá como regla general la aplicación de más de un criterio para la adjudicación de los contratos de suministro: “... salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.

### **Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**

Sólo existen criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

### **Proposición económica: 100 puntos**

La máxima puntuación que se puede obtener de este criterio es de 100 puntos.

La valoración del criterio de la oferta económica se efectuará aplicando el siguiente procedimiento:

Oferta económica: 100 puntos

1º Se otorgarán 100 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja.

2º La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

|                         |                                |   |               |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO |                                | 18/07/2024 12:59:58   | PÁGINA: 4 / 6 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGwOzTdc5BH2gdDLbSldU94g89F5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

$$\text{Puntos}_i = \text{Pmáx.} - \text{Pmáx.} \cdot \frac{(\text{B máx} - \text{B}_i)^2}{(\text{Bmáx.})^2}$$

Pmáx: Puntuación mejor oferta (100 puntos)

Puntos<sub>i</sub>: Puntuación demás ofertas

Bmáx: % baja mejor oferta

B<sub>i</sub>: % baja demás ofertas

Justificación de la fórmula: Se considera una fórmula justa y adecuada para el contrato que se propone.

La adjudicación se realizará a la empresa que presente la oferta más ventajosa sin que ésta pueda considerarse desproporcionada o anormal, conforme a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate: Serán de aplicación los criterios sucesivos establecidos en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto, a los licitadores afectados se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP para su inclusión en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar la recogida de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual forma deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato se tipifica como infracción grave a los efectos de incurrir en causa de prohibición de contratar con la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP, además de conllevar la imposición de penalidades de conformidad con el artículo 192 LCSP.

Forma de acreditar el cumplimiento: La empresa deberá acreditar el cumplimiento de ésta obligación mediante certificado de los puntos limpios o sistema de gestión autorizados donde hayan sido depositados los residuos.

Penalidades por incumplimiento: Se establece una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido. Dichas cantidades resultantes se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista.



|                         |                                |   |               |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO |                                | 18/07/2024 12:59:58   | PÁGINA: 5 / 6 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGwOzTdc5BH2gdDLbSldU94g89F5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



### 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento aquellas empresas y/o empresarios personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones de capacidad y aptitud contempladas en los artículos 65 a 70 de la LCSP y no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la capacidad y aptitud para contratar, deberán acreditarla conforme a los criterios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, no será exigible la clasificación del contratista.

Conforme lo establecido en el artículo 159.6 LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### 10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se establece como obligación la suscripción de un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato. Desde el momento indicado y durante el plazo de ejecución del contrato, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma.

Su acreditación se realizará mediante compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil por una cantidad correspondiente al importe de adjudicación del contrato, concertándose con la formalización del contrato antes su ejecución.

### 11. GARANTÍAS.

**Garantía provisional:** No procede el establecimiento de garantía provisional conforme establece el artículo 159.4 de la LCSP para este tipo de procedimiento.

**Garantía definitiva:** No procede el establecimiento de garantía definitiva conforme establece el artículo 159.6 de la LCSP para este tipo de procedimiento.

### 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable de la ejecución a la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA  
Fdo.: María del Valme Muñoz Rubio

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



|                         |                                |   |               |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO |                                | 18/07/2024 12:59:58   | PÁGINA: 6 / 6 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGwOzTdc5BH2gdDLbSldU94g89F5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |